



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00318-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares.

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto los sometidos a registro), de propiedad de la sociedad demandada PESCADO INSTITUCIONAL S.A.S., que se encuentren ubicados en la CALLE 78 No. 69 Q - 33 de Bogotá, o en el domicilio inscrito ante la Cámara de Comercio al momento de la diligencia.

Para el efecto se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y asignarle honorarios provisionales, los cuales no pueden exceder de \$350.000,00 M/cte., a los a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090 de esta ciudad (reparto), creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, librese despacho comisorio con los insertos del caso. Límite de la medida cautelar la suma de \$480.000.000 M/cte.

2.- De otra parte, toda vez que se incorporó al proceso respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, donde se registró el embargo del inmueble identificado con FMI No. 260-66490, ubicado en la Avenida 1ª No. 15 - 03 barrio Blanco de Cúcuta Norte de Santander, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido anteriormente, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios provisionales, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – Norte de Santander (reparto), a quien se ordenará librar despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia del presente auto, certificado de tradición y demás documentos relevantes para su identificación y verificación de los linderos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 64 del 17-may-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00318-00

Se reconoce personería jurídica al Dr. ÓSCAR ALEXÁNDER MAYORGA MAYORGA, como apoderado judicial de la sociedad demandada PESCADO INSTITUCIONAL S.A.S., y de la señora DIANNETH SANTOS PEÑARANDA, conforme al poder conferido.

Se deja constancia que previo al reconocimiento respecto de la persona jurídica enunciada, se verificó en el RUES, la representación legal, atendiendo que quien suscribe el poder, es diferente al registrado en el Certificado de Existencia y Representación aportado con la demanda.

Con fundamento en dicho documento, se tiene a los referidos demandados, notificados del mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2022, por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.).

Permanezca el proceso en secretaría a fin de que se surta el traslado respectivo.

Por secretaría remítase al referido apoderado de la parte pasiva, el vínculo o link del proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 64 del 17-may-2023

(2)